Comité de Desarrollo Productivo Regional
Región de Antofagasta
Gobierno de Chile

LGM//rmb/ccn

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ORIGINAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/2020

Antofagasta, 2 de enero de 2020.

REF.: APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO "CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER"

V I S T O:

1. La **Resolución (A) N° 22**, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
2. La **Resolución (E) N° 626**, de 2018, de la Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER.
3. La **Resolución (A) N° 49**, de 2015, de Corfo, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868 de 2015, crea Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta", en adelante "Comité", modificado por la **Resolución (A) N° 142**, de 2015; la **Resolución (A) N° 50,** de 2017, y por la **Resolución (A) N° 174**, de 2018; todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
4. La **Resolución (A) N° 156**, de 2015, de CORFO, que delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.
5. El Convenio de Desempeño Regional suscrito el **30 de diciembre de 2019**, entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el Agente Operador Intermediario **"CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL-CODESSER".**
6. Las facultades que me otorga la mencionada **Resolución (A) N° 49,** de 2015 y sus modificaciones, ya citadas; la **Resolución (E) RA N° 121496/5/2018**, de Corfo, que aprobó mi contrato de trabajo para desempeñar la función de Director Ejecutivo del Comité y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos para ese trámite, respectivamente.

LGM//rmb/ccn

R E S U E L V O:

1° APRUÉBASE el Convenio de Desempeño Regional, suscrito el **30 de diciembre de 2019**, entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el Agente Operador Intermediario **"CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL-CODESSER"**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2020 COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a **30** de **diciembre** de **2019**, entre el **Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta,** organismo integrante de CORFO, RUT N°61.980.580-1, en adelante también e indistintamente "el Comité", representado, según se acreditará, por su **Director Ejecutivo,** don **Luis Gaete Mujica**, cédula de identidad N° 7.836.865-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida José Miguel Carrera # 1701, piso 7° y 8°, comuna y Región de Antofagasta , por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, Corporación de Derecho Privado,** RUT N°70.265.000-3, representada, según se acreditará, por doña **Marcia Echenique Lay,** cédula de identidad **N° 13.006.112-5**, ambos domiciliados, para estos efectos, en 14 de febrero # 2771, comuna y ciudad de Antofagasta, en adelante e indistintamente **"el Agente"** o **"AOI"**, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

a) En virtud de lo establecido en la Resolución(A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

b) La Resolución (A) N°156, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.

c) La Resolución (E) N° 626, de 2018, de la Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER.

PRIMERO:

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución

que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

Evaluación de Desempeño Regional 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas en el manual financiero en el período de análisis	*100%*	(N° rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas/N° rendiciones totales) *100 Se considera desde la rendición del 4° trimestre 2019 hasta la rendición del 3° trimestre 2020 Si el envío de la rendición se encuentra bloqueado en el SGP en las fechas establecidas, por revisión pendiente o por reprogramación, el plazo que rige para el envío de la rendición son hasta 10 días hábiles, después de que el SGP quede habilitado para rendir.	Registro en SGP	50%
N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda.	*4*	N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda. Se considerarán el estado de los 4 últimos flujos de fondos rendidos (4°T 2019 y los 3 primeros trimestres rendidos del 2020). El flujo de fondos deberá estar aprobado al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre 2020, para el 4°T 2019, 1°T 2020, 2°T 2020 y 3°T 2020, respectivamente.	Cartas de aprobación de Flujo de Fondos.	50%

La revisión del cumplimiento de los indicadores asociados a la Evaluación de Desempeño 2020, será responsabilidad del CDPR. Se considerarán cumplidos los compromisos de la Evaluación de Desempeño Regional, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

Evaluación del Estándar de Servicio 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio aplicada por el Comité	*≥90%*	Aplicación de evaluación de satisfacción del Comité por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada por el Comité.	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	*≥ 90%*	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de Competitividad, que hayan recibido transferencia de fondos durante el período de análisis.	50%

La revisión de la meta de Cliente Interno será responsabilidad del CDPR. La revisión de la meta de Cliente Externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Competitividad de CORFO, quienes realizarán a nivel nacional la encuesta de satisfacción de clientes. Los resultados serán entregados a los Comités para su retroalimentación a los AOI.

Otros Indicadores 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
% de proyectos aprobados en su primera presentación en Comité	≥ *90%*	N° de proyectos aprobados durante el año 2020 en su primera presentación/ N° de proyectos postulados durante el año 2020) *100 Los proyectos que sean enviados a reformulación en el Comité o bajados de tabla, se considerarán como no aprobados en su primera presentación.	Actas Comité y/o registros de control presupuestario del Comité.	50%
% de nuevos beneficiarios que participan en proyectos y programas de competitividad en el periodo de análisis	≥30%	(N° de beneficiarios nuevos que participan en proyectos y programas de competitividad en el periodo de análisis/ N° total de beneficiarios que participan en proyectos y programas de competitividad en el periodo de análisis) *100 Se considera nuevo beneficiario si no ha recibido transferencias CDPR dos años contados hacia atrás, es decir 2019-2018.	Se consideran beneficiarios reportados a través de mecanismos y sistemas definidos en los procedimientos detallados en los respectivos manuales de operación.	50%

La revisión del cumplimiento de otros indicadores, será responsabilidad del Comité. Se considerarán cumplidos los indicadores, si el porcentaje de cumplimiento es igual o mayor al 75%.

SEGUNDO:

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región Antofagasta, el Agente fija su domicilio en 14 de febrero # 2771, Antofagasta.

Se autoriza al Comité para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico *rodrigo.castro@codesser.cl,* dándose por notificado el día y hora en que las comunicaciones enviadas por el Comité se encuentren disponibles en la bandeja de entrada, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

Toda comunicación con el Comité, vinculada al presente convenio, vía correo electrónico será a *ricardo.machuca@corfo.cl,* excepto aquellas en que se indica expresamente una manera distinta de comunicación.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado previamente por el AOI al Comité, vía correo electrónico a *ricardo.machuca@corfo.cl*, lo que permitirá mantener actualizada la página web.

Para efectos de comunicación, el AOI establece como contraparte al Sr. Rodrigo Castro Martis.

TERCERO:

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar con el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, son las siguientes:

Un Director Agente, que actuará como contraparte con el Comité, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener

disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.

Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Región.

Los profesionales se indican a continuación:

EQUIPO PROFESIONAL				
NOMBRE	RUT	CARGO /FUNCIÓN	E-MAIL	HORAS MENSUALES
Rodrigo Castro Martis	13.227.344-8	Gerente Regional	rodrigo.castro@codesser.cl	42,5
Jessica Valera Araya	13.868.648-5	Ejecutiva	jessica.valera@codesser.cl	42,5
Juan Carlos Reinoso Ferrera	7.520.083-8	Ejecutivo	juancarlos@codesser.cl	42,5
Yedith Carrasco Orellana	15.975.681-5	Contadora Regional	yedith.carrasco@codesser.cl	42,5
Carolina Nogales Araya	15.812.940-k	Ejecutiva Financiera	carolina.nogales@codesser.cl	42,5
Tiare Domínguez Cortés	20.260.077-8	Secretaria-Asistente Adm.	desarrollo.antofagasta@codesser.cl	42,5
Alejandra Muga	16.874.063-8	Ejecutiva	alejandra.muga@codesser.cl	42,5
Jorge Saavedra Rojas	11.615.868-K	Analista Contable Financiero	jorge.saavedra@codesser.cl	42,5
Solangel Salazar Quiroz	26.901.741-4	Tesorera	solangel.salazar@codesser.cl	42,5

En caso de modificaciones en el Equipo Profesional, estas deberán ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico *ricardo.machuca@corfo.cl*.

Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.

Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.

Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación y/o Comité utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por el Comité.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de estas condiciones mínimas, deberá ser informado dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al Comité, por escrito, y vía correo electrónico *ricardo.machuca@corfo.cl*, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO:

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las metas de que da cuenta la cláusula Primera deberán ser cumplidas, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.

QUINTO:

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente, dentro de los 30 días hábiles siguientes, deberá presentar un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes y por vía correo electrónico *ricardo.machuca@corfo.cl*, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros. Este documento, además, deberá contener un informe respecto al cumplimiento de las metas del cuadro de la cláusula primera, en relación con la Evaluación de Desempeño y otros indicadores regionales.

El Comité, evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles.

SEXTO:

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

SÉPTIMO:

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos de Fomento que esté administrando hasta su total finalización.

OCTAVO:

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

NOVENO:

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: Personería

LGM//rmb/ccn

La personería de doña **Marcia Echenique Lay** para representar al Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural-CODESSER**, consta en Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública de fecha 12 de julio de 2018, ante Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia.

La personería de don **Luis Gaete Mujica,** Director Ejecutivo del **Comité de Desarrollo Productivo Regional en la Región de Antofagasta**, consta de consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N°49, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones; Resolución (A) N° 156, de 2015, de Corfo, que delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional, la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y la Resolución (E) RA N° 121496/5/2018, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que aprobó su contrato de trabajo para desempeñar la función de Director Ejecutivo del Comité.

Firman:

Nombre	:	Marcia Echenique Lay
Cargo	:	Representante Legal
Institución	:	Corporación Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER
Nombre	:	Luis Gaete Mujica
Cargo	:	Director Ejecutivo
Institución	:	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta

2° Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción.

Anótese y notifíquese.

Luis Gaete Mujica
Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional
Antofagasta

Distribución:
- Archivo de Resoluciones 2020.
- Abogada Comité.
- SAIOFP.
-CODESSER.